



LOS OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS EN COLOMBIA: ¿PUEDE EL MODELO ESTANDARIZADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS FACILITAR LA INSERCIÓN NACIONAL EN LA REALIDAD DEL COMERCIO EXTERIOR MUNDIAL?

Economic Operators Authorized in Colombia: Can the Standardized Model of the World Customs Organization Enable National Insertion within the World Foreign Trade Reality?

Os operadores económicos autorizados na Colômbia: ¿pode o modelo padronizado da Organização Mundial de Alfândegas facilitar a inserção nacional na realidade do comercio exterior mundial?

Recibido: 6 de mayo de 2015

Evaluado: 21 de julio de 2015

Aceptado: 11 de noviembre de 2015

Leonardo Acevedo Valencia (Colombia)
Institución Universitaria Politécnico
Grancolombiano
Magíster en Derecho Administrativo
lacevedo@poligran.edu.co

José Enio Suárez Saldaña (Colombia)
Institución Universitaria Politécnico
Grancolombiano
Especialista en Derecho Económico
jsuarez@poligran.edu.co

es

RESUMEN

La reglamentación del operador económico autorizado constituye un avance en la inserción del país en la realidad del comercio exterior y su implementación permite la sintonización con el mundo globalizado, donde resulta imperativa la consolidación de prácticas comerciales seguras. El artículo expone la relevancia que representa para el intercambio comercial nacional el tema, al paso que se describe el procedimiento de certificación que deberá adelantarse por quienes deseen adquirir el estatus de operadores económicos autorizados. Por último, se plantean los retos que se asumen en el país como resultado de la implementación de esta iniciativa de la Organización Mundial de Aduanas.

PALABRAS CLAVE: comercio internacional, aduana, operación, seguridad, cadena logística de intercambio.

PARA CITAR ESTE ARTÍCULO / TO CITE THIS ARTICLE / PARA CITAR ESTE ARTIGO:

Acevedo Valencia, L. y Suárez Saldaña, J. E. (2015). Los operadores económicos autorizados en Colombia: ¿puede el modelo estandarizado de la Organización Mundial de Aduanas facilitar la inserción nacional en la realidad del comercio exterior mundial? *Panorama*, 9(17). pp. 124-131.

en

ABSTRACT

The regulation of an authorized economic operator represents the advance of the role of the country within the reality of foreign trade and its implementation allows tuning to the global world, where it is mandatory to consolidate safe commercial practices. This article indicates the importance of this topic for national commercial trade and describes the certification procedure to be carried out by those who want to become authorized economic operators. Lastly, we indicate the challenges the country faces as a result of the implementation of this initiative from the World Customs Organization.

KEYWORDS: International trade, customs, operation, security, logistics exchange chain.

por

RESUMO

A regulamentação do operador económico autorizado constitui um avanço na inserção do país na realidade do comércio exterior e a sua implementação permite a sintonização com o mundo globalizado, onde resulta imperativa a consolidação de práticas comerciais seguras. O artigo expõe a relevância que representa para o intercâmbio comercial nacional o tema, ao passo que se descreve o procedimento de certificação que deverá se adiantar por quem desejem adquirir o status de operadores económicos autorizados. Por último, se apresentam os retos que se assumem no país como resultado da implementação desta iniciativa da Organização Mundial de Alfândegas.

PALAVRAS CHAVE: comércio internacional, alfândega, operação, segurança, cadeia logística de intercâmbio.

INTRODUCCIÓN

La realidad del comercio internacional ha puesto a los países en la obligación de actualizar sus procedimientos de intercambio, de manera que pueda responder a las exigencias de tiempo, calidad y certificación en la cadena de suministro de bienes que las organizaciones extranjeras e internacionales demandan para su aceptación en el comercio exterior. Esta adaptación al esquema internacional se ha presentado mediante la celebración de tratados internacionales de naturaleza bilateral o a través de la inserción en esquemas multilaterales de integración económica. En ambos casos, los países miembros buscan beneficiarse con tarifas arancelarias preferenciales para sus productos o mediante la reducción gradual de los tributos aduaneros.

En el caso colombiano, se han venido perfeccionando tratados de libre comercio durante la última década, cuya ejecución pretende lograr un aumento en el comercio internacional de los productos nacionales. Sin embargo, en virtud de la aceptación del marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que hiciera Colombia en su calidad de Estado miembro, se ha producido una serie de normas jurídicas que buscan la creación de personas jurídicas especiales, los denominados operadores económicos autorizados (OEA), por cuya intermediación será posible la facilitación del intercambio de productos mediante una cadena logística segura, sin que en todos los casos sea necesaria la existencia de un tratado de libre comercio para el logro de tal objetivo.

A continuación, se realizará una ponderación sobre la importancia del tema, partiendo de una breve contextualización sobre el origen y papel de la OMA, pasando por un análisis del volumen del intercambio comercial internacional de Colombia y describiendo la naturaleza jurídica de los OEA, así como de los objetivos que se pretenden alcanzar con su implementación en el entorno nacional, todo ello mediante el análisis de las normas de derecho administrativo que le sirven de marco legal, de forma que puedan lograrse precisas conclusiones sobre la factibilidad del esquema ante la realidad mundial.

LA OMA Y SU PAPEL EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ESQUEMA DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL

El Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, hoy conocido como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), o World Customs Organization, es el organismo intergubernamental que se dedica de manera exclusiva a los asuntos mundiales relacionados con las aduanas. Cuenta con la membresía de diversos países alrededor del mundo, hasta el punto de ser reconocido por la comunidad internacional como la voz oficial de la comunidad global en esta materia. Se conformó en 1952 y su primera reunión oficial se desarrolló en enero de 1953.

Los principales objetivos de la OMA son el desarrollo de estándares globales en materia aduanera, la simplificación y armonización de los procedimientos de aduanas, la seguridad del intercambio en la cadena de abastecimiento, la facilitación del comercio internacional, el mejoramiento en la aplicación de aduanas y sus actividades relacionadas, la implementación de actividades contra la falsificación y antipiratería, las asociaciones público-privadas en materia aduanera, la promoción de la integración y la construcción de programas de capacitación sostenibles sobre aduanas globales. Asimismo, la OMA se ocupa del mantenimiento del sistema de nomenclatura armonizada de bienes y de administrar los aspectos técnicos de los acuerdos que sobre evaluación de aduanas y reglas de origen expida la Organización Mundial del Comercio.

BREVE CONTEXTO HISTÓRICO

La OMA surge como el resultado del acuerdo al que llegaron trece Gobiernos europeos en 1947, consistente en crear un grupo de estudio que examinase la posibilidad de establecer una o más uniones de aduanas intereuropeas, que funcionaran en conjunto basadas en las normas técnicas y los principios fijados en el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio Exterior (GATT 'General Agreement on Tariffs and Trade'), cuyos orígenes se sitúan en la reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio a finales de 1946 en Londres, bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas.

En 1948, el grupo de estudio estableció dos comités: un comité económico y un comité relativo a aduanas. El

Los operadores económicos autorizados en Colombia: ¿puede el modelo estandarizado de la Organización Mundial de Aduanas facilitar la inserción nacional en la realidad del comercio exterior mundial?

| Panorama

| pp. 124-131

| Volumen 9

| Número 17

| Julio-diciembre

| 2015

| 125

primero constituyó las bases de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo, al paso que el segundo se convirtió en el Consejo de Cooperación de Aduanas, cuya sesión inaugural se llevó a cabo en Bruselas, el 26 de enero de 1953, con la asistencia de diecisiete representantes de igual número de países europeos.

Desde su inicio, las membresías continuaron en crecimiento, y en 1994 el Consejo adoptó el nombre de trabajo de la Organización Mundial de Aduanas, denominación que refleja de manera más clara su transición a una institución intergubernamental que realmente pueda considerarse de alcance global. Hoy en día, la OMA se erige como la voz de 177 administraciones de aduanas que operan en todos los continentes y representan todas las etapas de desarrollo económico; sus miembros son responsables del procesamiento de más de 98 % del intercambio del comercio internacional.

LA OMA Y SU PAPEL EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

El incremento en la existencia de sistemas modernos de producción y entrega de bienes en el ámbito mundial, unido a nuevas formas de comercio electrónico, han hecho surgir la necesidad de estructurar aduanas con plena capacidad para realizar procedimientos ágiles y seguros. Esta necesidad resulta más evidente en países en vías de desarrollo, como Colombia, cuyas economías se ven inmersas en procesos de integración originados en la ejecución de tratados de libre comercio de carácter bilateral o multilateral.

Para lograr un orden internacional que garantice el alcance de estos objetivos, la OMA adoptó en 2005 un marco normativo con reglas que buscan estandarizar los procedimientos de las aduanas de los países miembros, al cual deben acogerse aquellas organizaciones que deseen una mayor eficacia al realizar operaciones de comercio internacional.

Los objetivos del marco normativo de la OMA, entre otros, son servir de elemento disuasivo contra el terrorismo, asegurar la adecuada recolección de las rentas públicas derivadas del comercio internacional y promover la facilitación del intercambio exterior.

Con el ánimo de cumplir tales fines, el marco normativo creó algunas figuras particulares que facilitasen los

procedimientos de intercambio. Una de ellas fue la de los OEA.

La implementación de los OEA en cada país miembro exige el desarrollo de un programa normativo y de infraestructura en el interior del Estado, que tenga su origen en el desarrollo de políticas pública claras, que contengan los principios establecidos en el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE). Tal como se explicará más adelante, en Colombia se ha iniciado recientemente la adecuación de este tipo de unidades económicas.

LA REALIDAD DEL INTERCAMBIO COMERCIAL DE COLOMBIA

¿Existe realmente la necesidad de crear esquemas que faciliten el intercambio de bienes y servicios nacionales con otros países y bloques económicos? La evidente respuesta positiva al interrogante debe estar debidamente fundada en las cifras de la balanza comercial de Colombia.

Durante los últimos cinco años, la demanda de bienes nacionales en el exterior ha representado un incremento en el volumen de exportaciones (figura 1).

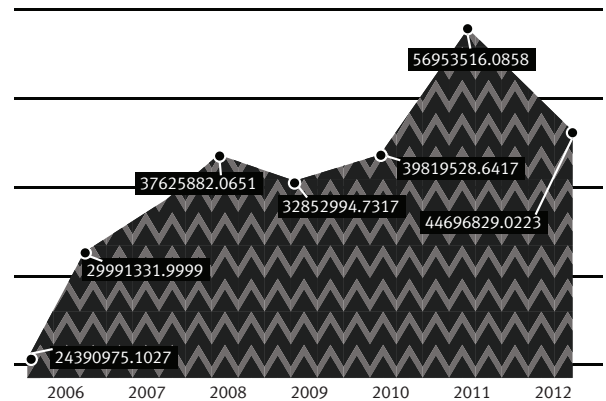


Figura 1. Colombia, exportaciones totales por año, según agregación CUCI Rev.3. Cifras en miles de dólares FOB.

Fuente: Departamento Nacional de Estadística (2012b).

Adicionalmente, el volumen de importaciones ha tenido un comportamiento similar dentro del mismo periodo, lo que evidencia la creciente demanda de productos extranjeros de varios sectores en el mercado interno (figura 2).

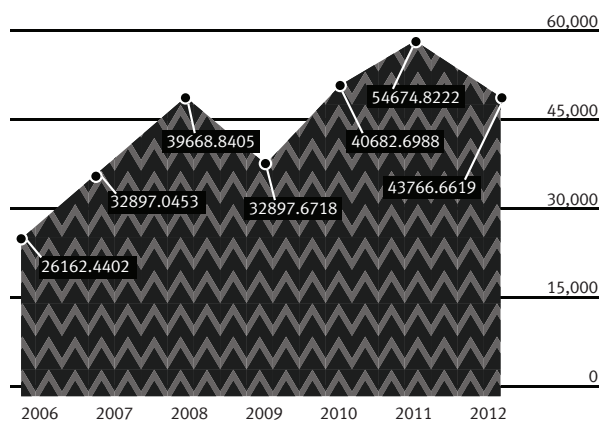


Figura 2. Total importaciones en millones de dólares CIF según clasificación CIU revisión 3. Sector agropecuario, ganadería, caza y silvicultura, Sector minero, sector industrial y demás sectores.

Fuente: Departamento Nacional de Estadística (2012b).

Los datos presentados, relativos al comportamiento de la balanza comercial nacional durante los últimos seis años, demuestran el incremento gradual en el intercambio comercial del país, realidad que se ha acentuado con el perfeccionamiento de diferentes tratados de libre comercio, entre los cuales merece citarse los suscritos con los Estados Unidos, Canadá y Chile. A los que se agrega el intercambio derivado de la ejecución de acuerdos de integración entre bloques económicos, como el existente entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Esta realidad se verá considerablemente aumentada en virtud de la celebración de otros tratados que ya se han negociado, como sucede con Corea del Sur, la Unión Europea, el denominado Triángulo del Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras), los países que conforman la llamada la Alianza del Pacífico (México, Perú y Chile), así como por el perfeccionamiento de otras negociaciones bilaterales Rusia, África, Turquía y Costa Rica.

Debe tenerse en cuenta que en lo que tiene relación directa con el sector importador el gran volumen de las mercancías que ingresan al país lo hacen mediante

el desarrollo del procedimiento reglamentado para la modalidad de importación ordinaria en el Decreto 2685 de 1999, conocido como el Estatuto Aduanero. Dicho procedimiento, tal como fue concebido en el cuerpo normativo citado, ha tenido una orientación mucho más tributarista, cualidad que no se compadece con la realidad de la dinámica mundial sobre intercambio comercial, en el cual debe prevalecer la facilitación de las operaciones de comercio exterior mediante el desarrollo de una cadena logística de intercambio que ofrezca mayor seguridad a los Estados en el cumplimiento de las funciones de aduanas, en un marco que atienda estándares normativos y de calidad mundialmente aceptados.

En atención a los elementos comentados, entre otros, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) está liderando el proyecto del nuevo Estatuto Aduanero, siguiendo para ello lineamientos claros relacionados con 1) la armonización de las normas de aduanas internas con las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros suscrito en Kioto en 1999; 2) la incorporación a la legislación nacional de normas supranacionales, como la Comunidad Andina; 3) la compilación de normas dispersas en diferentes decretos; 4) la simplificación de procedimientos, y 5) los criterios importantes de legislación comparada en la materia.

En este contexto de cambios normativos, en el proyecto de estatuto aduanero, se tiene prevista la eliminación de dos clases de usuarios aduaneros que tradicionalmente han gozado de beneficios en el proceso de importación o exportación, como la selectividad del control aduanero (levantamiento automático de todas sus importaciones y eliminación de inspección física de las exportaciones), el pago consolidado de las declaraciones de importación realizados en el mes, la constitución de pólizas globales y el manejo de usuarios y claves de acceso con ciertos privilegios en los sistemas informáticos de la DIAN dentro del modelo Muisca; estos operadores son los usuarios aduaneros permanentes, (UAP) y los usuarios altamente exportadores (Altex).

La eliminación de estos usuarios aduaneros supone la incursión en el medio nacional de una nueva clase de intervinientes en las actividades de comercio internacional: los OEA, definidos como

Los operadores económicos autorizados en Colombia: ¿puede el modelo estandarizado de la Organización Mundial de Aduanas facilitar la inserción nacional en la realidad del comercio exterior mundial?

la persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos establecidos [en el Decreto 3568 de 2011], garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS

Tal como se ha ilustrado, los OEA son personas naturales o jurídicas que, dentro de una alianza público-privada, cumplen las condiciones necesarias para iniciar un trámite de acreditación ante determinadas autoridades públicas que conforman un comité intersectorial especial, y que, al lograr ser certificadas como OEA, acceden a unos beneficios en el comercio internacional, toda vez que dicha certificación constituye garantía sobre la seguridad de la cadena logística de intercambio comercial.

Esta novedosa figura se ha implementado en Colombia en virtud de la adhesión al marco normativo de la OMA, cuyo principal objetivo es el establecimiento del comercio mundial más seguro para los intervinientes y los Estados miembros, en la medida en que minimiza sustancialmente la posibilidad de que se utilicen los procedimientos del comercio internacional con fines terroristas.

Entre otras ventajas de este instrumento, se pueden citar el fortalecimiento en la cooperación entre las aduanas, y entre aduanas y empresas.

1. Ahora bien, para que un agente económico pueda iniciar el procedimiento de acreditación como OEA, requiere, en primer lugar, reunir una serie de condiciones reguladas específicamente en el Decreto 3658 de 2011. Estas condiciones hacen de un proceso autoverificación. Las condiciones son las siguientes:
2. Tener domicilio o representación legal en Colombia.
3. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica extranjera, o se trate de una sucursal de este

tipo de organizaciones, debe contar con un mínimo de establecimiento en el país de tres años.

4. Contar con Registro Único Tributario vigente, cuya actividad sea sobre la cual esté solicitando la certificación como OEA.
5. El solicitante debe haber desarrollado la actividad sobre la cual solicita certificación, durante un periodo mínimo de tres años.
6. Contar con la autorización, registro y concepto sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) sobre la actividad o producto, según sea el caso.
7. Obtener por parte de la DIAN un concepto favorable relativo al riesgo tributario, aduanero y cambiario de su actividad.
8. No haber sido sancionado por las autoridades administrativas que intervienen en el proceso de certificación, con cancelación de las autorizaciones y habilitaciones, entre otras calidades, durante los cinco años anteriores.
9. No haber sido objeto de sanciones ejecutoriadas ni liquidaciones oficiales por parte de la DIAN por incumplimiento de obligaciones tributarias y cambiarias, o por infracciones graves o gravísimas en materia aduanera, durante los dos años anteriores.
10. No haber sido sancionado por violaciones a las restricciones sanitarias por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Ministerio de la Salud o el Invima durante los dos años anteriores.
11. No haber sido sancionado por las autoridades administrativas que intervienen en el proceso de certificación durante los dos años anteriores.
12. Estar a paz y salvo con obligaciones aduaneras, tributarias y cambiarias, y todas aquellas obligaciones contraídas con las autoridades administrativas que intervienen en el proceso de certificación.
13. En relación con socios, accionistas, miembros de la junta directiva, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y toda persona con capacidad de representación de la empresa.
14. No tener antecedentes penales o investigaciones de esta naturaleza en curso por delitos contra el patrimonio económico, la fe pública, el orden económico y social y la seguridad pública.
15. No se encuentren reportados en las bases de datos establecidas y proporcionadas por organismos o entidades nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, contrabando y demás delitos conexos, como la llamada lista Clinton.
16. No estar o haber estado implicado en incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional, tales como tráfico de divisas, drogas, armas, personas, material radiactivo, entre otros, a menos

que en la investigación respectiva se haya demostrado su ausencia de responsabilidad.

17. No haber representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de autorizaciones o habilitaciones o demás calidades otorgadas por las autoridades administrativas que intervienen en el proceso de certificación, durante los cinco años anteriores.
18. No haber tenido durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización autorizaciones negadas para OEA.

Una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones citadas, el interesado puede iniciar el procedimiento de autorización, el cual consta de tres etapas:

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud debe presentarse mediante los procedimientos del sistema informático electrónico de la DIAN, diligenciando un formulario especialmente dispuesto para el efecto (formulario 020). Esta solicitud debe contar con la firma digital del representante legal del solicitante.

Asimismo, el solicitante, por el mismo medio electrónico y valiéndose de determinados documentos preválidos, debe reportar una información precisa en las siguientes materias:

1. Información de personas vinculadas con el desarrollo o apoyo de las actividades de la empresa.
2. Información de los asociados de negocio de la empresa solicitante, esto es, toda persona que mantiene una relación de negocio enmarcada dentro de la cadena de suministro internacional con un operador de comercio exterior. Debe tenerse presente que la cadena de suministro internacional consta de diferentes etapas, como la compra de materias primas, producción, empaque, embalaje, almacenamiento, distribución, transporte y preparación de documentos.
3. Información financiera, consistente en la presentación de los estados financieros de los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
4. Autoevaluación del cumplimiento de los requisitos.

Todo solicitante debe seleccionar como asociados de negocio a aquellos que cuenten con:

1. Una debida administración y gestión de la seguridad de sus cadenas de suministro.

2. No se encuentren involucrados en actividades ilícitas o en incidentes de contaminación de dicha cadena.
3. Tengan controles sobre el acceso a las instalaciones de su empresa.
4. Cuenten con procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte de la carga en la cadena de suministro.
5. Tengan vigilancia y control de los perímetros exterior e interior de sus instalaciones.
6. Cuenten con seguridad sobre la tecnología de la información que utilicen.
7. Proporcionen entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas a su personal en todos los niveles.
8. Cumplan con la normativa sanitaria correspondiente.

Como complemento necesario de la presentación de la solicitud hecha mediante el sistema informático electrónico de la DIAN, el peticionario debe entregar en forma impresa y en una carpeta marcada con el formato 020, dentro de los 10 días posteriores al envío electrónico de dicho formato, los siguientes documentos:

1. Organigrama de la empresa
2. Mapa de procesos de la empresa
3. Matriz de riesgos de la empresa
4. Diagramas de flujo de las cadenas de suministro internacional
5. Procedimientos de selección de asociados y de personal vinculado
6. Procedimientos para acceso físico
7. Estados financieros de los últimos tres años con sus notas explicativas
8. Último informe de auditoría externa
9. Documento en que conste la aprobación de la presentación de la solicitud otorgada por la Junta Directiva al Representante Legal.

ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la DIAN, como entidad receptora de la solicitud, remitir a las demás autoridades administrativas que intervienen en el proceso de certificación la información proporcionada por el solicitante y que sea materia de su competencia, a efectos de que se inicie el correspondiente análisis y validación, estudio que conlleva la aceptación o rechazo de la solicitud.

Los operadores económicos autorizados en Colombia: ¿puede el modelo estandarizado de la Organización Mundial de Aduanas facilitar la inserción nacional en la realidad del comercio exterior mundial?

Posteriormente, cada autoridad administrativa o entidad que interviene en el proceso, tales como DIAN, Invima, ICA, Policía Nacional Antinarcóticos, Dirección General Marítima (Dimar), Aeronáutica Civil, Superintendencia de Puertos y Transporte, realizan una visita de validación o verificación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos, al cabo de la cual emite un concepto sobre dicha validación.

DECISIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Tras recibir los conceptos técnicos de cada autoridad administrativa, la DIAN elabora un informe gerencial sobre el trámite adelantado y la viabilidad de la certificación solicitada ante la Comisión Intersectorial de Operador Económico Autorizado. Esta Comisión está conformada por las siguientes autoridades:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, que funge como su presidente.
2. El ministro de Defensa Nacional.
3. El ministro de Comercio, Industria y Turismo.
4. El director general de la Policía Nacional.
5. El director general de Impuestos y Aduanas Nacionales.
6. El superintendente de Puertos y Transporte.
7. El director general de la Aeronáutica Civil.
8. El director general del Invima.
9. El gerente general del ICA.

La comisión en sesión en pleno, y mediante acto administrativo motivado, decide sobre el otorgamiento de la certificación, o su negación, como OEA de la persona natural o jurídica solicitante.

En el caso de que se certifique como OEA al solicitante, este debe mantener el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que fundamentaron tal decisión, pudiendo la DIAN adelantar procesos de revalidación periódicos, con el fin de constatar dicha obligación, so pena de la interrupción provisional de la cancelación de la certificación como OEA.

ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO, RETO PARA EL PAÍS

Son varios los retos que el país ha asumido al implementar el programa de OEA. En primer término, alcanzar un número significativo de personas naturales o jurídicas certificados como OEA, con el fin de crear un contexto de aceptación internacional de Colombia, como un socio calificado respecto de la seguridad en la cadena logística de comercio internacional.

Una vez alcanzado este objetivo, los esfuerzos institucionales se orientarán al logro de los denominados acuerdos de reconocimiento mutuo, con otros países que, en aceptación del marco normativo de la OMA, han implementado el programa de OEA, con el propósito de armonizar los esquemas para la exigencia de requisitos mínimos para el intercambio comercial que garantice la seguridad de la cadena logística, sin que sea necesarias 1) la existencia de un tratado de libre comercio con otros Estados y 2) la intervención directa de las autoridades de control en cada país, dado que las condiciones de seguridad, para ese momento, estarán garantizadas.

Los acuerdos de reconocimiento mutuo son los instrumentos que contienen la aceptación recíproca que dos gobiernos logran para alcanzar la aplicación de un programa común, dada la verificación de exigencias mínimas a determinados agentes, con el fin de minimizar barreras comerciales y facilitar el acceso al mercado nacional de productos extranjeros, que cumplen con la seguridad en su cadena logística y con observancia plena de altos estándares de calidad.

En este contexto, es importante señalar que los beneficios de los OEA se potenciarán una vez existan dichos acuerdos de reconocimiento mutuo, pues, además de ser acreedores de las prerrogativas previstas en el artículo 8 del Decreto 3586 de 2011, cada OEA que suscriba este tipo de acuerdos logrará que tales beneficios se le apliquen también en el país donde pretenda adelantar las operaciones de comercio exterior correspondientes.

El éxito o fracaso del ambicioso programa de los OEA en el país depende no solo del compromiso institucional de las diferentes autoridades involucradas en el proceso de certificación, así como del papel protagónico de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado en la definición de políticas públicas sobre la materia, que estén ajustadas a la realidad nacional y al contexto internacional, sino también al compromiso del

sector privado, en particular de los agentes del comercio exterior interesados en certificarse como OEA, pues el cumplimiento de las condiciones y los requisitos suponen un cambio drástico en los esquemas de planeación, administración, control de calidad de los procesos e inclusive condiciones éticas, entre otras, que deben caracterizar al solicitante, y posterior OEA, pues no debe perderse de vista que está en juego la credibilidad del país respecto de un comercio seguro en el mundo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) (s. f.). Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/Convenio_de_Kyoto.pdf
2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2011a). Resolución 011434. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/Resolucion_11434_31102011.pdf
3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2011b). Resolución 111435. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2011/exogena/Resolucion_11429_31102011.pdf
4. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2012a). Resolución 000091. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/Resolucion_000091_27092012.pdf
5. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2012b). Resolución 000104. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/Resolucion_000104_22102012.pdf
6. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2012c). Circular Externa 000027. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/Circular_000027_19102012.pdf
7. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (2012d). Proyecto de Estatuto Aduanero Exposición de Motivos. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2012/proyectos/Motivos_Estatuto_Aduanero_DIAN.pdf
8. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2011). Decreto 3568. En *Diario Oficial* 48.205. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2015/Decreto_3568_de_2011.pdf
9. Organización Mundial de Aduanas (OMA) (2005). Marco normativo. Recuperado de <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/PACE/Marco%20Normativo%20OMA.pdf>

Los operadores
económicos
autorizados
en Colombia:
¿puede
el modelo
estandarizado de
la Organización
Mundial de
Aduanas facilitar
la inserción
nacional en la
realidad del
comercio exterior
mundial?

| Panorama
| pp. 124-131
| Volumen 9
| Número 17
| Julio-diciembre
| 2015